

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD, Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA, PARA LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA POR LA EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA, DURANTE 2025, EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NextGenerationEU»

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma de la presente Adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR de 4 de agosto de 2023).

D. Alberto Galiana García declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma de la presente adenda, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar a dicho escenario y así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Y de otra parte, D. Jaime García-Calzada Barrena, Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (FER) con N.I.F G26019737 y domicilio social en Logroño, calle Hermanos Moroy, 8 – 4º en Logroño, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 19 de febrero de 2021, autorizado para este acto mediante acuerdo de la entidad de fecha 15 de noviembre de 2024.

D. Jaime García-Calzada Barrena declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma de la presente adenda, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar a dicho escenario y así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, se firmó un convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la Federación de Empresas de La Rioja, para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja con vigencia entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2021.

El objeto de dicho convenio contribuye al logro del componente 20 “Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el desarrollo, reforma y modernización de la Formación Profesional con el fin de ampliar las competencias de la población y aumentar su empleabilidad, adaptándolas a la realidad del mercado de trabajo y a las nuevas profesiones del futuro, y fomentar el reciclaje profesional y la optimización del desempeño.

Se persigue establecer un Sistema de Formación Profesional único que integre la FP del Sistema Educativo y la FP para el Empleo, con referencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Este nuevo Sistema se configurará como uno de los ejes vertebradores de una economía sostenible, capaz de adaptarse a las transformaciones de los sectores productivos y mantener la competitividad de trabajadores, y por extensión, de las empresas en que desempeñan su profesión.

La inversión 1 (C20.I1)- Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales incluye cuatro acciones destinadas a mantener y mejorar las competencias profesionales de la población activa de edad superior a 16 años (tanto empleada como desempleada).

Una de estas acciones es la evaluación y acreditación formal de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación. Esta acción está comprendida en el objetivo CID 297 “Nuevas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales” con cumplimiento en el cuarto trimestre de 2025. El PRTR invertirá en el registro, la evaluación y la acreditación de 2.000.000 unidades de competencia a lo largo de cinco años.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regulaba el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el que se indica que “*las administraciones competentes mantendrán abierto un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales*”, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dado que la convocatoria de dicho procedimiento vigente en el momento de la firma del convenio concluyó con el año 2021; con fecha 21 de diciembre de 2021, firmó la Resolución 149/2021, de convocatoria de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional para 2022 y, con fecha 30 de diciembre de 2021, se firmó la primera adenda al convenio con la FER, que concluyó en el año 2022; con fecha 12 de enero de 2023, se firmó la Resolución nº 3/2023, de convocatoria de competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional para el año 2023 y, con fecha 30 de diciembre de 2022, se firmó la segunda adenda al convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1152357
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

con la FER, que concluyó el 31 de diciembre de 2023; con fecha 22 de noviembre de 2023, firmó la Resolución nº 17/2023, de convocatoria de competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional para el año 2024 y, con fecha 30 de diciembre de 2023, se firmó la tercera adenda al convenio con CCOO de La Rioja, que concluye el 31 de diciembre de 2024.

El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación en el Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 175 que “El procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente”, y en su artículo 178.5 establece que “las administraciones competentes garantizarán en cada ámbito territorial, la participación en el procedimiento de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en cada territorio, así como organizaciones representativas de la economía social”, el Gobierno de La Rioja y dado que está previsto volver a realizar una nueva convocatoria para 2025, sigue siendo precisa la colaboración de la Federación de Empresas de La Rioja para llevar a cabo la difusión, información, orientación y tramitación de inscripciones para que los trabajadores, ocupados y desempleados, puedan acreditar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y la formación no formal, objeto del convenio de referencia y así poder llevar a cabo el objeto previsto en los fondos Next GenerationEU referentes a las acreditaciones profesionales.

TERCERO.- El objeto del convenio de referencia encaja en la actividad y los fines de la Federación de Empresas de La Rioja, organización que ha manifestado su interés en la formalización de la presente adenda.

CUARTO.- La subvención regulada en el referido instrumento jurídico lo es de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya convocatoria se ve dificultada por razones de interés público, social, económico o humanitario justificadas en el convenio firmado en fecha 20 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Por ser una subvención financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) le resulta de aplicación, además de las normas generales sobre subvenciones, el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, la presente adenda estará sujeta a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Le será además de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aplicación de la habilitación contenida en la propia disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

De igual modo se le aplicará el Plan Antifraude del Gobierno de La Rioja en materia de fondos europeos, aprobado mediante Resolución 1503/2021, de 29 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y modificado mediante Resolución 1219/2023, de 24 de octubre, de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

SEXTO.- El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

Constituye el objeto de la presente Adenda prorrogar la vigencia del convenio, firmado el 20 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Federación de Empresas de La Rioja, para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2025.

SEGUNDA.- Financiación.

La financiación de las acciones contempladas en la presente adenda se realizará con cargo a la aplicación 08.05.24121.480.01 de la Consejería de Educación y Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con sujeción al límite del crédito que se consigne para este fin.

La cuantía máxima a aportar por el Gobierno de La Rioja (50.000,00€), así como el desglose de las líneas a financiar son los establecidos en la cláusula sexta del convenio de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

TERCERA.- Gastos subvencionables. Justificación y pago. Incumplimientos y consecuencias

1.- Serán gastos subvencionables en el marco de esta adenda los previstos en la cláusula séptima del convenio.

2.- El abono de la subvención a la FER de La Rioja se efectuará conforme a lo estipulado en la cláusula octava del convenio:

a) La cantidad correspondiente a la línea 1 de acciones (10.000,00€), se abonará en los siguientes pagos:

1º) Un 50%, en concepto de anticipo a cuenta, tras la firma de la adenda, con la finalidad de poner en marcha el servicio especializado de difusión, información y orientación en el año 2025.

2º) El 50% restante se abonará, previa presentación de la justificación técnica y económica de las acciones desarrolladas por parte de la FER de La Rioja y validación de la misma por la Dirección General.

b) La cantidad correspondiente a las líneas 2 y 3 de acciones (40.000,00€ como máximo), se abonará a razón de 72,00 euros por cada candidato inscrito por la entidad la FER de La Rioja que cumpla los requisitos de acceso al procedimiento. El abono se realizará con carácter trimestral previa solicitud del mismo por parte de la entidad beneficiaria mediante el procedimiento y los documentos de solicitud establecidos al efecto y adjuntos como anexo II al convenio de referencia.

Las fechas límite para presentar las justificaciones, las certificaciones y las correspondientes declaraciones responsables serán el día 15 (o el inmediatamente posterior, de ser inhábil) de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2025.

3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y adquiridas mediante la presente adenda dará lugar a las consecuencias e indemnizaciones reguladas en la cláusula novena del convenio conforme a lo determinado en ella.

4.- Los objetivos a alcanzar recogidos en la tabla de indicadores del Anexo II, son orientativos, no suponiendo un límite ni mínimo ni máximo en cuanto al cobro de las cantidades anteriormente expuestas.

5.- La entidad beneficiaria queda exonerada de la prestación de garantías como consecuencia del anticipo de pago previsto en la presente cláusula en virtud del artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA.- Etiquetas climáticas y digitales

Esta actuación se incardina dentro del Proyecto C20.I01.P01 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por lo que no tiene asignado etiquetado climático y medioambiental ni digital, no existiendo condiciones específicas en virtud de las cuales deba ejecutarse la actuación según ese etiquetado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1152357
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

QUINTA.- Obligaciones específicas respecto a la normativa reguladora de los fondos europeos (PRTR)

Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y especialmente la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En concreto se comprometen a:

1. Adoptar las medidas adecuadas y los más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Responder de la fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
3. Cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de los órganos europeos, estatales o de las Comunidades Autónomas que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
4. Conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto de la presente adenda que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE; Euroatom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
5. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa para evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
6. Que las actuaciones que se ejecuten en virtud de la adenda respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm – DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y su documento anexo.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - a. Firmar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
 - b. Firmar la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
8. Los intervinientes en la adenda deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) específica que regula la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a los dispuesto en el artículo 4.2 de la citada orden.
9. En caso de convenios o procedimientos de licitación, se deberá identificar al perceptor final de los fondos conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
10. Que cuando se haga mención al Proyecto se aluda a las actuaciones objeto de la presente adenda, informando al público de la participación de la Unión Europea y la financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en la documentación que se desarrolle al ejecutar las actuaciones en virtud de la adenda (como placas, carteles, cuadernillos, notas informativas o de cualquier otro tipo) se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

SEXTA.- Vigencia y modificación

La presente Adenda estará en vigor desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cualquier modificación en el contenido de la presente adenda o del convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo, mediante la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Remisión al convenio

En todo lo demás, se estará a lo acordado en el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma electrónicamente esta adenda por las partes en la fecha indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/130010	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1152357	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				